ACTA de las SESIONES celebradas los dias 20, 21 y 22 de Marzo por la Comisión Técnica Mixta, encargada de la redacción del Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Bajo Guadalquivir.

## ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO DE LARA NIETO Ingeniero Jefe de la Sección de Proyectos del Instituto Nacional de Colonización. PRESIDENTE

- D. FRANCISCO MONEVA SEBASTIAN Ingeniero Jefe de la Sección de Planes de la Jefatura Superior de Servicios.
- D. CARLOS CONRADI ALONSO Ingeniero Jefe de la 1º Sección de la Confederación Hidrografica del Guadalquivir.
- D. RICARDO GRANDE COBIAN Ingeniero Jefe de la Delegación Regional del Guadalquivir.
- D. TORIBIO VILLALOBOS CASADO Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.
- D. JOSE ELIGIO PRIETO MORESI Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.
- D. FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Huelva.
- D. RAFAEL AREVALO CAMACHO Arquitecto Jefe de la Comisión Informativa de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- D. CRISTINO GONZALEZ ALEMAN Ingeniero de la Delegación Regional del Guadalquivir.
- D. ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO
  Ingeniero de la Confederación Hidrografica del Guadalquivir.
  SECRETARIO

En Sevilla, en el despacho del Ingeniero
Jefe de la Primera Sección de la Confederación Hidrografica del
Guadalquivir, se reua
nieron los Sres. que al margen se citan, siendo las 10 horas del dia 20 de Marzo de
1.960, D. Juan Antonio
de Lara Nieto, que ocupa la Presidencia,
declara abierta la sesión.

En primer lugar se dá lecture al Acta de las Sesiones celebradas los dias 20 y 21 de Febrero, la cual se aprueba por unanimidad.

Se procede a continuación al examen de
los estudios que se han realizados para el
dictamen que ha de redactarse con anterioridad al Plan Coordinado de Obras, conforme ordena el Artículo
7 - Capítulo Sexto del
Decreto 1924/1960, con
objeto de darle caracter definitivo en las
reuniones a celebrar.

Al tratar del tema de la delimitación definitiva de la zona urbana de Sevilla, cuya linea demarcatoria fijada por el Excmo. Ayuntamiento de la capital es la siguiente: PLAN COORDINADO DE OBRAS COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

Linea que por el Norte se inicia en la intersección del lindero demarcatorio del término mucipal de Sevilla con el Canal Principal de Riego de la Comunidad de Regantes y sigue por este hasta su encuentro con la Carretera Madrid-Cadiz, enlazando desde este punto en linea recta con el Km. cinco de la C.N. trescientas treinta y cuatro Sevilla-Antequera, para unir con el cruce de la linea del FF. CC. Sevilla-Alcalá-Carmona y Canal Principal de Riego, y continuar por el límite del término municipal hasta su entronque con el de Dos Hermanas, el Sr. Lara Nieto expone la conveniencia de que se especifique que la Comunidad de Regantes es la del Valle Inferior del Guadalquivir, con el fin de evitar posibles confusiones. D. Rafael Arévalo Camacho indica que efectuará las gestiones oportunas para que en el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla respecto a esta cuestión se haga constar esta aclaración.

A continuación se estudia la posibilidad de ampliación de la zona regable dentro de la provincia de Cadiz (término de Trebujena, Jerez y Sanlucar de Barrameda), acordandose efectuar una detenida visita a la zona para mejor conocimiento del problema, visita que se llevó a cabo el dia 21.

En la reunión celebrada el dia 22, se procedió a discutir nuevamente y aprobar con caracter definitivo el dictamen que ha de redactarse como estudio previo al Plan Coordinado de Obras.

Les conclusiones de este dictamen son las siguientes:

18.- La zona regable por el Canal del Bajo Guadalquivir definida en el Decreto de 21 de Septiembre de 1.960 se denominará en lo sucesivo Zona Regable del Bajo Guadalquivir, a todos los efectos.

22.— La Zona Regable del Bajo Guadalquivir no cambia delimitación, aunque sí de organización, como consecuencia de la
posible construcción del Canal navegable Sevilla-Bonanza, ya
que al no ser aconsejable que las obras de riego del Bajo Guadalquivir atraviesen aquel para el riego de su margen derecha,
las posibilidades de riego de estos terrenos siguen siendo las
mismas, puesto que, el Canal navegable ha de ser abastecido con agua dulce, por lo que puede realizarse el riego partiendo
de dichoa Canal, siempre y cundo a las normales pérdidas por evaporación, esclusadas, etc. se le agreguen los volúmenes necesarios para el riego.

3s.- Teniendo en cuenta lo establecido por la Legislación vigente sobre división de sectores de las zonas regables declaradas de Interés Nacional, se dividen los sectores hidráulicos aprobados por Decreto de 21 de Septiembre de 1.960 en subsectores tomando como elementos divisorios de los subsectores, obras de la red de riegos o desagües que en su dia hayan de ejecutarse por lo que la verdadera delimitación de subsectores y su superficie, que hoy se dá como apróximada, no podrá conocerse con exactitud hasta el replanteo de dichas obras.

4e.- Siendo necesario para la expansión urbana e industrial de Sevilla, disponer de terrenos situados dentro de la zona del

PLAN COORDINADO DE OBRAS COMISIÓN TÉCNICA MIXTA

Bajo Guadalquivir tal y como se delimitan en el Decreto de Aprobación del Plan; y no siendo conveniente en forma alguna
realizar las puestas en riego de dichos terrenos ya que supondrian inversiones que quedarian anuladas cuando estos terrenos se transformasen en zona urbana y por otra parte siendo aconsejable que estas dotaciones de agua, sean destinada; a zonas situadas aguas abajo, en donde es más conveniente sã empleo, se delimita como zona urbana de Sevilla la que en los planos y Memoria anteriorse relacionan, terrenos que quedarán
a todos los efectos eliminados de la zona de riego.

58.- Las concesiones de riego hoy existentes en la margen izquierda del rio Guadalquivir aguas abajo de la unión a este rio con el Guadaira, esto es, a partir de las actuales esclusas del puerto de Sevilla, caducarán al declararse la puesta en - riego, en todos aquellos terrenos que no están dedicados al cultivo del arroz; y los que lo están, se disminuirán en la misma fecha, en un tercio de su caudal, caducando totalmente dichas concesiones a los 10 años de la declaración de puesta en riego o en la fecha que se determine si por cualquier razón se considerase conveniente prorrogar dichas concesiones.

69.- La Zona de Rieges del Bajo Guadalquivir, en el caso de que no se construya el Canal de navegación Sevilla-Bonanza, quadará ampliada dentro de la Provincia de Sevilla y término municipal de Lebrija en 1745 Has. y en la provincia de Cadiz términos municipales de Trebujena y Sanlucar de Barrameda en 7875 Has.

Caso de construirse el canel navegable, la ampliación de la zona regable seria de 1250 Has. en la Provincia de Sevilla y término municipal de Lebrija y de 7209 Has. en la Provincia de Cadiz términos de Trebujena y Sallucar de Barrameda.

Y no habiendo de momento más asunto que tratar el Sr. Presidente dió por terminadas las sesiones.

EL SECRETARIO:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE.